

## ITALIA

### **APROBADA POR LEY LA REFORMA DE LAS PENSIONES**

---

El artículo 24 del denominado "Decreto salva Italia", de medidas en materia de pensiones, constituye la modificación definitiva del sistema de pensiones italiano, armonizando edad, cuotas y modalidades de cálculo y modificando al alza los requisitos mínimos para acceder a las prestaciones, en línea con la esperanza de vida por tramos de edad y en coherencia con los demás sistemas europeos.

Los principios en que se ha basado el Gobierno Monti para la reforma son:

- Equiparación del método de cálculo
- Aceleración de la convergencia de la edad legal de jubilación entre hombres y mujeres
- Eliminación de los privilegios (personal de vuelo, los antiguos fondos de Transportes, Eléctricos, Telefónicos, altos cargos de empresa, ferrocarriles, clero, correos...)
- Excepciones para los tramos más débiles
- Flexibilidad en la edad de jubilación

#### **Simplificación y transparencia**

Las principales medidas de transición del sistema actual al futuro son las siguientes:

- Desde 1 de enero de 2012 se introduce, para todos, el sistema de cálculo "contributivo"(un método próximo a la capitalización individual), que consiste en multiplicar las cuotas efectivamente ingresadas por un "coeficiente de transformación" que varía según la edad del trabajador.
- La edad de jubilación de las trabajadoras del sector privado se eleva a 62 años (para las autónomas a 63 y seis meses) a partir de 1 de enero de 2012, e irá incrementándose progresivamente de la siguiente manera: 62 años y 3 meses en 2013, 63 años y 6 meses en 2014; 65 en 2016 y 66 a partir de 2018. La equiparación entre hombres y mujeres se alcanzará en 2018.
- Para los hombres y las mujeres del sector público, la edad de jubilación va de los 66 (edad mínima hoy prevista para la pensión de vejez) y los 70 años.
- Para los requisitos de edad se establece la posibilidad de ulteriores aumentos, dependiendo de la esperanza de vida a partir de 2013 (el primer aumento es de +3 meses)
- El requisito mínimo de cotización sigue siendo de 20 años.
- La jubilación anticipada se permite con 42 años de cotización para los hombres y 41 años y un mes para las mujeres. Se prevén penalizaciones sobre la prestación(-2% por cada año de anticipo respecto a los 62 años).
- Se prevé el aumento gradual de las cuotas de autónomos artesanos y comerciantes, del actual 20-21% al 24% en 2018 así la revisión de las cuotas de los autónomos del sector agrario, hasta el 24% (22% para las zonas deprimidas)

- Abolición de los privilegios, mediante la introducción temporal de una contribución de solidaridad.
- Se suprimen los entes INPDAP (sector público) y ENPALS (espectáculo y deporte) y sus funciones son atribuidas al INPS (Ente que gestiona el sistema común de la Seguridad Social).
- Durante el bienio 2012/2013 al importe de las pensiones superiores al doble de la mínima (que actualmente es de 482 € mensuales) no se aplicará el aumento por IPC.

Las condiciones definitivas, a partir de 2035, serán:

- Cálculo exclusivamente contributivo, de capitalización individual.
- Utilización del modelo de capitalización virtual, con fórmula contributiva, flexibilidad en la jubilación y coeficientes según edad en el tramo flexible, con correcciones de la edad mínima en caso de trabajos penosos o peligrosos
- Requisitos de acceso a las prestaciones para la pensión de vejez:
  - 67 años de edad
  - 20 años de cotización
  - Para poder jubilarse, el importe de la pensión debe ser superior a 1,5 veces la pensión no contributiva (este requisito no se considera si se tienen 70 años de edad y al menos 5 de cotización)
- Para la pensión anticipada:
  - 63 años de edad
  - 20 años de cotización

Para poder jubilarse anticipadamente, la pensión no debe ser inferior a 2,8 veces la pensión no contributiva.

La norma, que se aplicará uniformemente a todos los trabajadores, incentiva la permanencia en actividad. Al restituir, bajo forma de pensión, las cuotas ingresadas durante toda la vida laboral, el número mínimo de cuotas debe ser tal que comporte una prestación adecuada. Ello podrá conseguirse mediante una contribución mínima de al menos 20 años. También se establece la posibilidad de que la revisión anual de las pensiones no se haga en relación con el del IPC, sino con el del PIB per cápita.

La Consejería está elaborando un número especial sobre el sistema de pensiones italianos a la luz de la reforma.